

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedorá de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 16 de febrero de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

2825 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de febrero de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	176,07	182,67
Billete pequeño (2)	174,31	182,67
1 dólar canadiense 131,51 136,44		
1 franco francés	17,62	18,28
1 libra esterlina	194,37	201,65
1 libra irlandesa (3)	168,03	174,33
1 franco suizo	63,44	65,82
100 francos belgas	266,78	276,78
1 marco alemán	53,94	55,96
100 liras italianas	8,72	9,16
1 florin holandés	47,62	49,40
1 corona sueca	19,01	19,72
1 corona danesa	15,04	15,60
1 corona noruega	18,76	19,46
1 marco finlandés	25,89	26,86
100 chelines austriacos	767,36	796,14
100 escudos portugueses (4)	94,59	99,32
100 yens japoneses	68,53	71,10
Otros billetes:		
1 dirham	15,20	15,80
100 francos CFA	35,16	36,53
100 cruzeiros	3,80	3,95
1 bolivar	11,72	12,18
1 peso mejicano	0,67	0,69
1 rial árabe saudita	48,46	50,35
1 dinar kuwaití	500,48	519,98

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 18 de febrero de 1985.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2826 RESOLUCION de 6 de febrero de 1985, de la Comisaría de Aguas del Tajo, referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de encauzamiento de Arroyo Niebla, término municipal de Plasencia (Cáceres).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de febrero, a las doce horas, y en el Ayuntamiento de Plasencia, tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca: 1. Propietario: Don Domingo Torres Izquierdo. Superficie que se expropia, hectáreas: 0,3150.

Número de finca: 2. Propietario: Don Julián Herrero Núñez. Superficie que se expropia, hectáreas: 0,0575.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 6 de febrero de 1985.-El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.-2.508-E (10146).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2827 ORDEN de 13 de febrero de 1985 por la que se adiciona una disposición transitoria a la de 16 de enero de 1985 reguladora de las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos extranjeros y españoles con estudios extranjeros convalidables.

Excma. Sra. e Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se ha procedido a una nueva regulación de las pruebas de aptitud para acceso a la universidad para alumnos extranjeros y españoles con estudios extranjeros convalidables.

Aun siendo evidentes los progresos de la normativa que se refleja en dicha Orden en relación con la anterior a la que ha venido a sustituir, podría suceder que, en casos particulares, la aplicación estricta de la misma, en función de las fechas en que ha sido publicada, resultara lesiva para quienes estuvieran realizando los estudios correspondientes a tales pruebas, de conformidad con la regulación contenida en las normas derogadas.

Para evitar que tal situación se produzca, se deben respetar las expectativas de quienes estuviesen preparando dichas pruebas conforme a la legislación anterior, ofreciéndoles la posibilidad de optar por realizar los correspondientes ejercicios sobre materias actualmente suprimidas en los mismos, a cuyo fin se hace preciso regular el tránsito del anterior sistema de pruebas al establecido por la Orden antes citada.

Por ello, previo informe de la Junta Nacional de Universidades, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se adiciona a la Orden de 16 de enero de 1985 por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos extranjeros y españoles con estudios extranjeros convalidables, la siguiente disposición transitoria:

«En las pruebas que se realicen durante el año 1985 conforme al sistema establecido en el apartado 2 del artículo 3.º, los interesados podrán ejercer la siguiente opción a lo previsto en el mismo:

- En la primera parte del segundo ejercicio podrán desarrollar una cuestión de lenguaje matemático de entre las dos que se les propongan en lugar de la correspondiente a Filosofía.